



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2022

=====

**Asisten:**

D. Alberto Peso Hernáiz  
D. José Ignacio López Caubilla  
D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio

**Secretaría:**

D. Javier López Martínez

**Ausente:**

D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 22 de julio de dos mil veintidós. Siendo las trece horas y quince minutos, bajo la presidencia del alcalde se reunieron los Sres. concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

### ACUERDOS

#### 1.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **123.262,47 €** correspondiente a facturas del año 2022, cuya relación se adjuntan a continuación:

| NOMBRE DE TERCERO                   | FECHA      | APLICACIÓN      | IMPORTE    |
|-------------------------------------|------------|-----------------|------------|
| AEMA HISPANICA, S.L.                | 21/07/2022 | 2022 323 22700  | 573,54 €   |
| AEMA HISPANICA, S.L.                | 21/07/2022 | 2022 323 22700  | 2.889,60 € |
| RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L. | 21/07/2022 | 2022 1532 21000 | 110,41 €   |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.         | 21/07/2022 | 2022 312 22200  | 285,14 €   |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.         | 21/07/2022 | 2022 333 22200  | 122,21 €   |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.         | 21/07/2022 | 2022 920 22200  | 452,54 €   |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.         | 21/07/2022 | 2022 337 22200  | 122,21 €   |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.         | 21/07/2022 | 2022 330 22200  | 188,16 €   |
| TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.      | 21/07/2022 | 2022 920 22200  | 86,09 €    |
| TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.      | 21/07/2022 | 2022 920 22200  | 4,60 €     |
| DANONE, S.A.                        | 21/07/2022 | 2022 323 22105  | 46,52 €    |
| TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.      | 01/07/2022 | 2022 920 22200  | 26,74 €    |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.         | 01/07/2022 | 2022 342 22200  | 106,48 €   |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.         | 01/07/2022 | 2022 323 22200  | 124,63 €   |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.         | 01/07/2022 | 2022 342 22200  | 143,99 €   |
| UNION ATLETICA LA RIOJA             | 21/07/2022 | 2022 342 22609  | 300,00 €   |

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

|  |            |      |            |            |
|--|------------|------|------------|------------|
| TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.            | 05/07/2022 | 2022 | 920 21611  | 43,81 €    |
| TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.            | 05/07/2022 | 2022 | 920 21611  | 54,04 €    |
| TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.            | 05/07/2022 | 2022 | 920 21611  | 50,78 €    |
| TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.            | 05/07/2022 | 2022 | 920 21611  | 81,52 €    |
| TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.            | 05/07/2022 | 2022 | 920 21611  | 43,90 €    |
| TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.            | 05/07/2022 | 2022 | 920 21611  | 90,87 €    |
| TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.            | 05/07/2022 | 2022 | 920 21611  | 66,82 €    |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.              | 05/07/2022 | 2022 | 333 22200  | 74,40 €    |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.              | 05/07/2022 | 2022 | 920 22200  | 17,40 €    |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.              | 05/07/2022 | 2022 | 330 22200  | 74,40 €    |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.              | 05/07/2022 | 2022 | 330 22200  | 21,03 €    |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.              | 05/07/2022 | 2022 | 330 22000  | 96,40 €    |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.              | 05/07/2022 | 2022 | 342 22200  | 74,40 €    |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.              | 05/07/2022 | 2022 | 920 22200  | 74,40 €    |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.              | 05/07/2022 | 2022 | 920 22203  | 43,90 €    |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.              | 05/07/2022 | 2022 | 330 22200  | 74,40 €    |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.              | 05/07/2022 | 2022 | 342 22200  | 98,97 €    |
| CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.           | 21/07/2022 | 2022 | 920 22002  | 53,72 €    |
| M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L. | 21/07/2022 | 2022 | 1532 62900 | 1.812,82 € |
| PROQUIMBUR, S.L.                         | 21/07/2022 | 2022 | 1532 21000 | 609,84 €   |
| M.D.P., O.                               | 21/07/2022 | 2022 | 342 22609  | 1.845,25 € |
| M.P.M.M.                                 | 21/07/2022 | 2022 | 312 22700  | 358,95 €   |
| M.P.M.M.                                 | 21/07/2022 | 2022 | 920 22700  | 717,88 €   |
| M.P.M.M.                                 | 21/07/2022 | 2022 | 323 22700  | 892,69 €   |
| M.P.M.M.                                 | 21/07/2022 | 2022 | 330 22700  | 538,41 €   |
| M.P.M.M.                                 | 21/07/2022 | 2022 | 337 22700  | 184,17 €   |
| M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L. | 21/07/2022 | 2022 | 1532 62900 | 258,46 €   |
| PAPELERIA ESTUDIO, S.L.                  | 21/07/2022 | 2022 | 920 22000  | 77,60 €    |
| PAPELERIA ESTUDIO, S.L.                  | 21/07/2022 | 2022 | 342 22000  | 61,08 €    |
| GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA | 21/07/2022 | 2022 | 342 21201  | 84,58 €    |
| ALQUISAGAR, S.L.                         | 21/07/2022 | 2022 | 150 20300  | 363,87 €   |
| JONBYSOFT, S.L.                          | 21/07/2022 | 2022 | 432 22699  | 1.603,23 € |
| M.S., A.                                 | 21/07/2022 | 2022 | 342 22609  | 52,63 €    |
| M.P.M.M.                                 | 21/07/2022 | 2022 | 323 22700  | 1.448,37 € |
| EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.          | 21/07/2022 | 2022 | 161 21000  | 1.480,00 € |
| EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.          | 21/07/2022 | 2022 | 1531 21000 | 1.432,64 € |
| RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.            | 21/07/2022 | 2022 | 342 22799  | 78,51 €    |
| MARTINEZ DE QUEL S.L.                    | 21/07/2022 | 2022 | 323 22105  | 431,70 €   |
| M.A.M.G.                                 | 21/07/2022 | 2022 | 323 22110  | 321,80 €   |
| ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.      | 21/07/2022 | 2022 | 171 22799  | 538,45 €   |

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

|  |            |      |            |             |
|--|------------|------|------------|-------------|
| ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.                            | 21/07/2022 | 2022 | 454 63100  | 6.400,90 €  |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U.                                      | 21/07/2022 | 2022 | 342 22100  | 9.481,15 €  |
| BAR HOGAR DEL JUBILADO   | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 800,00 €    |
| CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA                      | 21/07/2022 | 2022 | 1621 22700 | 2.222,51 €  |
| CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA                      | 21/07/2022 | 2022 | 1621 22700 | 16.159,53 € |
| CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA                      | 21/07/2022 | 2022 | 161 22700  | 11.690,97 € |
| BAR HOGAR DEL JUBILADO   | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 31,00 €     |
| SALA MANTENIMIENTO S.L.U.                                      | 21/07/2022 | 2022 | 342 21201  | 1.324,95 €  |
| RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.                         | 21/07/2022 | 2022 | 1621 22700 | 637,91 €    |
| SUMINISTROS INDUSTRIALES NOYA                                  | 21/07/2022 | 2022 | 150 21300  | 36,01 €     |
| CREA 3 PUBLICIDAD, S.L.  | 21/07/2022 | 2022 | 432 61900  | 665,50 €    |
| CREA 3 PUBLICIDAD, S.L.  | 21/07/2022 | 2022 | 342 62902  | 955,90 €    |
| COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.                        | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 1.073,03 €  |
| M.A., M.   | 21/07/2022 | 2022 | 323 22105  | 76,17 €     |
| M.A., M.   | 21/07/2022 | 2022 | 323 22105  | 144,00 €    |
| INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.L.U | 21/07/2022 | 2022 | 920 21200  | 657,34 €    |
| ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.            | 21/07/2022 | 2022 | 323 22105  | 181,50 €    |
| GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.                                  | 21/07/2022 | 2022 | 160 21000  | 24,02 €     |
| HIPER SOL  | 12/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 23,40 €     |
| ARQUETA DESATASCOS S.L.  | 21/07/2022 | 2022 | 160 21000  | 326,70 €    |
| MARIO GARCIA-MANCHA AGUSTIN- EVENTOS TOROFEST                  | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 1.028,50 €  |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U.                                      | 21/07/2022 | 2022 | 330 22100  | 222,14 €    |
| E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)                             | 21/07/2022 | 2022 | 323 21200  | 313,75 €    |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U.                                      | 21/07/2022 | 2022 | 342 22100  | 459,99 €    |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.                             | 21/07/2022 | 2022 | 323 22100  | 2.343,20 €  |
| RC5 PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L.                                | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 1.331,00 €  |
| ACM ""LOS ELEGIDOS DEL SOSTENIDO""                             | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 1.600,00 €  |
| SYTLO MUSIC  | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 786,50 €    |
| r.h., p.   | 21/07/2022 | 2022 | 342 21200  | 388,20 €    |
| DISCOMUSIC S.C.  | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 3.388,00 €  |
| ZEPPELIN, S.L.   | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 4.477,00 €  |
| ASOCIACION CULTURAL ALEGRIA RIBERA                             | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 900,00 €    |
| J.M.I., C.   | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 1.452,00 €  |
| P.B., E.   | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 7.018,00 €  |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.          | 13/07/2022 | 2022 | 920 22100  | 85,21 €     |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.          | 13/07/2022 | 2022 | 920 22100  | 93,79 €     |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.          | 13/07/2022 | 2022 | 920 22100  | 194,88 €    |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.          | 13/07/2022 | 2022 | 920 22100  | 628,71 €    |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.          | 13/07/2022 | 2022 | 920 22100  | 227,55 €    |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.          | 13/07/2022 | 2022 | 920 22100  | 360,52 €    |

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

|   |            |      |            |                     |
|---|------------|------|------------|---------------------|
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 13/07/2022 | 2022 | 920 22100  | 724,38 €            |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U.                             | 13/07/2022 | 2022 | 920 22100  | 1.090,44 €          |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 13/07/2022 | 2022 | 920 22100  | 71,72 €             |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 13/07/2022 | 2022 | 920 22100  | 216,86 €            |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U.                             | 13/07/2022 | 2022 | 330 22100  | 386,44 €            |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U.                             | 13/07/2022 | 2022 | 323 22100  | 1.608,65 €          |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 13/07/2022 | 2022 | 920 22100  | 261,12 €            |
| NATURGY IBERIA, S.A.                                  | 21/07/2022 | 2022 | 323 22100  | 114,62 €            |
| PRODUCCIONES MUSICALES MUSIK TEM                      | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 10.043,00 €         |
| C.P., S.  | 21/07/2022 | 2022 | 414 22700  | 786,50 €            |
| G.U., B.  | 21/07/2022 | 2022 | 330 22000  | 47,80 €             |
| G.U., B.  | 21/07/2022 | 2022 | 342 22000  | 76,00 €             |
| G.U., B.  | 21/07/2022 | 2022 | 920 22000  | 62,70 €             |
| G.U., B.  | 21/07/2022 | 2022 | 330 22699  | 47,20 €             |
| ALIMENTACION ANA                                      | 21/07/2022 | 2022 | 323 22105  | 468,33 €            |
| TALLERES GRANTE S.L.                                  | 21/07/2022 | 2022 | 920 21400  | 350,03 €            |
| COPY LASER  | 21/07/2022 | 2022 | 920 22000  | 13,92 €             |
| COPY LASER  | 21/07/2022 | 2022 | 338 22699  | 5,54 €              |
| SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES                       | 21/07/2022 | 2022 | 330 20900  | 91,05 €             |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U.                             | 21/07/2022 | 2022 | 323 22100  | 37,75 €             |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/07/2022 | 2022 | 920 22100  | 260,58 €            |
| HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.               | 21/07/2022 | 2022 | 1621 22700 | 253,00 €            |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.                    | 21/07/2022 | 2022 | 342 22100  | 1.565,26 €          |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.                    | 21/07/2022 | 2022 | 323 22100  | 409,59 €            |
| R.G.S.  | 21/07/2022 | 2022 | 920 22706  | 2.104,92 €          |
| GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.                         | 21/07/2022 | 2022 | 161 21000  | 42,69 €             |
| <b>TOTAL</b>  |            |      |            | <b>123.262,47 €</b> |

### **2.- . APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE SEIS AMORTIGUADORES PARA CONTENEDORES SOTERRADOS.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación de compra de seis amortiguadores para contenedores soterrados del municipio se ha pedido presupuesto a la empresa **AL-KO ESPAÑA S.A.U.** por importe de 294 € más 61,74 € IVA, **total: 355,74.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc.

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **355,74 €** correspondiente al presupuesto de la **AL-KO ESPAÑA S.A.U.** por importe de 294 € más 61,74 € IVA, **total: 355,74 €**, para compra de seis amortiguadores para contenedores soterrados del municipio, con cargo a la partida 1621 22700 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO CATA DE VINOS ESPUMOSOS EL 22/07/2022-FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2022.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda para contratación de cata de vinos espumosos el 22/07/2022-feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 se ha pedido presupuesto **EL EDUCADOR DE VINOS** por importe de 270 € más 56,70 € IVA, **total: 326,70 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **326,70 €** correspondiente al presupuesto de **EL EDUCADOR DE VINOS** por importe de 270 € más 56,70 € IVA, **total: 326,70 €**, para contratación



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

de cata de vinos espumosos el 22/07/2022-feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 con cargo a la partida 4311 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO COMPRA DE VESTUARIO PARA PERSONAL MUNICIPAL EN FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2022.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda para contratación de compra de vestuario para personal municipal en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, se ha pedido presupuesto a la empresa **SOLAGUNA S.L.U.** por importe de 135,60 € más 28,48 € IVA, **total: 164,08 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **164,08 €** correspondiente al presupuesto de la empresa **SOLAGUNA S.L.U.** por importe de 135,60 € más 28,48 € IVA, **total: 164,08 €**, para contratación de compra de vestuario para personal municipal en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 con cargo a la partida 4311 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA ALQUILER DE CARPAS, MESAS Y SOMBRILLAS PARA FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2022.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala D.<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda para contratación de alquiler de carpas, mesas y sombrillas para feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 se ha pedido presupuesto a la empresa **HERMANOS MOZUELOS SAINZ S.L.** por importe de 5.900 € más 1.239 € IVA, **total: 7.139 €.**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **7.139 €** correspondiente al presupuesto de la empresa **HERMANOS MOZUELOS SAINZ S.L.** por importe de 5.900 € más 1.239 € IVA, **total: 7.139 €**, para contratación de alquiler de carpas, mesas y sombrillas para feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo. - Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA ALQUILER DE VALLAS Y BAÑOS QUÍMICOS DEL 22 AL 25 DE JULIO EN FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2022.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda para contratación de alquiler de vallas y baños químicos del 22 al 25 de julio en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 se ha pedido presupuesto a la empresa **COLOMAQ, S.L.** por importe de 857,50 € más 180,08 € IVA, **total: 1.037,58 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

**Primero.** - **AUTORIZAR** un gasto de **1.037,58 €** correspondiente al presupuesto de la empresa **COLOMAQ S.L.** por importe de 857,50€ más 180,08 € IVA, **total: 1.037,58 €**, para contratación de alquiler de vallas y baños químicos del 22 al 25 de julio -feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 con cargo a la partida 4311 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.** - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN SEGURIDAD EN FERIA DE ARTESANÍA Y VINO DE FUENMAYOR.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda para contratación de servicio seguridad en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, se ha pedido presupuesto a la empresa **EULEN S.A.** por importe de 475,20 € más 99,79 € IVA, **total: 574,99 €**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

**Primero.** - **AUTORIZAR** un gasto de **574,99 €** correspondiente al presupuesto de **EULEN S.A.** por importe de 475,20 € más 99,79 € IVA, **total: 574,99 €**, para contratación de servicio seguridad en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 con cargo a la partida 4311 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.** - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes





## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

### **8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN SERVICIO CAMPAÑA EN RADIO DEL CONCIERTO DE "SEGURIDAD SOCIAL".**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda para contratación de servicio campaña en radio de concierto de "Seguridad Social" en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, se ha pedido presupuesto a la empresa **RADIO RIOJA, S.A.** por importe de 302,60 € más 63,55 € IVA, **total: 366,15 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **366,15** correspondiente al presupuesto de la empresa **RADIO RIOJA, S.A.** por importe de 302,60 € más 63,55 € IVA, **total: 366,15 €**, para contratación de servicio campaña en radio de concierto de "Seguridad Social" en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 con cargo a la partida 4311 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **9.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO COMPRA DE LIBROS PARA AMPLIACIÓN DE TÍTULOS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio para contratación de compra de libros para ampliación de títulos en biblioteca municipal se ha pedido presupuesto a la empresa **COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L.** por importe de 969,18 € más 38,77 IVA, **total: 1.007,95 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc.

---

Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **1.007,95 €** correspondiente al presupuesto de la empresa **COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L.** por importe de 969,18 € más 38,77 IVA, **total: 1.007,95 €**, ara contratación de compra de libros para ampliación de títulos en biblioteca municipal, con cargo a la partida 3321 22000 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA ACTUACIÓN DE TEATRO INFANTIL EL 20/07/2022-AMPLIACIÓN DE OFERTA VERANO CULTURAL 2022.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio para contratación de **ACTUACIÓN DE TEATRO INFANTIL EL 20/07/2022-AMPLIACIÓN DE OFERTA VERANO CULTURAL 2022**, se ha pedido presupuesto a **COMEDIANTES DEL CAMINO** por importe de 200 € más 0,00 € IVA, **total: 200 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **200 €** correspondiente al presupuesto de **COMEDIANTES DEL CAMINO** por importe de 200 € más 0,00 € IVA, **total: 200 €**, para



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

contratación de **ACTUACIÓN DE TEATRO INFANTIL EL 20/07/2022-AMPLIACIÓN DE OFERTA VERANO CULTURAL 2022**, con cargo a la partida 330 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **11.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE ARCOS DE HUMIDIFICACIÓN-FERIA DE ARTESANÍA Y VINO DE FUENMAYOR.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda para contratación de servicio de alquiler de arcos de humidificación-feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, se ha pedido presupuesto a **LURUMA MAQUINARIA** por importe de 800 € más 168 IVA, **total: 968 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **968 €** correspondiente al presupuesto de **LURUMA MAQUINARIA** por importe de 800 € más 168 IVA, **total: 968 €**, para contratación de servicio de alquiler de arcos de humidificación-feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 con cargo a la partida 4311 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **12.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA SUMINISTRO DE COMIDA A VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN FERIA DE ARTESANÍA Y VINO DE FUENMAYOR 2022.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda para contratación de suministro de comida a voluntarios de Protección Civil el 24/07/2022 en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, se ha pedido presupuesto a **D.H.N.** por importe de 50€ más 5 € IVA, **total: 55€**.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **55 €** correspondiente al presupuesto de **D.H.N.** por importe de 50 € más 5 € IVA, **total: 55€**, para contratación de suministro de comida a voluntarios de Protección Civil el 24/07/2022 en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 con cargo a la partida 4311 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **13.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA SUMINISTRO DE LUNCH A LAS AUTORIDADES EN FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2022.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda para contratación de suministro de lunch a las autoridades el 24/07/2022 en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, se ha pedido presupuesto a la **D.H.N.** por importe de 350 € más 35 € IVA, **total: 385 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **385 €** correspondiente al presupuesto de **D.H.N.** por importe de 350 € más 35 € IVA, **total: 385 €**, para contratación de suministro de lunch a las autoridades el 24/07/2022 en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, con cargo a la partida 4311 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **14.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA SUMINISTRO DE PAN Y PREÑAOS PARA DEGUSTACIONES EN FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2022.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda para contratación de suministro de pan y preñaos para degustaciones en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, se ha pedido presupuesto a la empresa **GARRIDO RÍOS S.L.** por importe de 697 € más 27,88 € IVA, **total: 724,88 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **724,88 €** correspondiente al presupuesto de la empresa **GARRIDO RÍOS S.L.** por importe de 697 € más 27,88 € IVA, **total: 724,88 €**, para contratación de suministro de pan y preñaos para degustaciones en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, con cargo a la partida 4311 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

### **15.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA SUMINISTRO DE VINOS ESPUMOSOS PARA CATA EN FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2022.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda para contratación de suministro de vinos espumosos para cata en 23-07-2022 en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, se ha pedido presupuesto a la empresa **RIOJA DIRECTA S.L.** por importe de 127,50 más 26,78 IVA, **total: 154,28 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **154,28 correspondiente** al presupuesto de la empresa **RIOJA DIRECTA S.L.** por importe de 127,50 más 26,78 IVA, **total: 154,28 €**, para contratación de suministro de vinos espumosos para cata en 23-07-2022 en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 con cargo a la partida 4311 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **16.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA SUMINISTRO VINILOS BODEGAS-FERIA DE ARTESANIA Y VINO DE FUENMAYOR 2022.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda para contratación de suministro vinilos bodegas para feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, se ha pedido presupuesto a la empresa **PUBLICACIONES LOGROÑO S.L.** por importe de 390 € más 81,90 € IVA, **total: 471,90 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **471,90 €** correspondiente al presupuesto de la empresa **PUBLICACIONES LOGROÑO S.L.** por importe de 390 € más 81,90 € IVA, **total: 471,90 €**, para contratación de suministro vinilos bodegas para feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 con cargo a la partida 4311 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **17.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA REPARACIÓN RELOJ DE PLAZA DEL AYUNTAMIENTO.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación reparación reloj de plaza del Ayuntamiento, se ha pedido presupuesto a la empresa **CAMPANAS QUINTANA, S.A.** por 1.126 € más 236,46 € IVA, **total: 1.362,46 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **1.362,46 €** correspondiente al presupuesto de la empresa **CAMPANAS QUINTANA, S.A.** por 1.126 € más 236,46 € IVA, **total: 1.362,46 €**, para contratación reparación reloj de plaza del Ayuntamiento, con cargo a la partida 1532 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **18.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE VASOS Y BOLES DE CARTÓN PARA DEGUSTACIONES EN FERIA DE ARTESANÍA Y VINO.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda para contratación de suministro de vasos y boles de cartón para degustaciones en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, se ha pedido presupuesto a la empresa **ARTÍCULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI S.L.U** por importe de 250,02 € más 52,51 € IVA, **total: 302,53 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **302,53 €** correspondiente al presupuesto de la empresa **ARTÍCULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI S.L.U.** por importe de 250,02 € más 52,51 € IVA, **total: 302,53 €**, para contratación de suministro de vasos y boles de cartón para degustaciones en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022, con cargo a la partida 338 22699 y 4311 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **19.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMIDA DE OPERARIOS EL 24/07/2022 EN FERIA DE ARTESANÍA Y VINO DE FUENMAYOR 2022.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda para contratación de comida para operarios el 24 de julio de 2022 en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 se ha pedido presupuesto a BAR DONAL por importe de 150 € más 15 € IVA, **total: 165 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los





## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **165 €** correspondiente al presupuesto de BAR DONAL por importe de 150 € más 15 € IVA, **total: 165 €**, para contratación de comida para operarios el 24 de julio de 2022 en feria de artesanía y vino de Fuenmayor 2022 , con cargo a la partida 4311 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **20.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA REPARACIÓN CARRETILLA ELEVADORA.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación de servicio de reparación carretilla elevadora Uromac DTH-2500 se ha pedido presupuesto a la empresa **ALQUISAGAR S.L.** por importe de 273,77 € más 57,49 € IVA, **total: 331,26 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **331,26 €.** € correspondiente al presupuesto de la empresa **ALQUISAGAR S.L.** por importe de 273,77 € más 57,49 € IVA, **total: 331,26 €**, para contratación de reparación carretilla elevadora Uromac DTH-2500, con cargo a la partida 163 21300 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **21.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA SERVICIO DE ARREGLO DE FURGONETA MUNICIPAL OPEL COMBO LIFE.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación de servicio de arreglo furgoneta municipal Opel Combo Life (matrícula 3340 KZT), se ha pedido presupuesto a la empresa **RIOJANA DE AUTOMOCIÓN S.A.** por importe de 4.872,35 € más 1.023,19 € IVA, **total: 5.895,54 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **5.895,54 €.** € correspondiente al presupuesto de la empresa **RIOJANA DE AUTOMOCIÓN, S.A.** por importe de 4.872,35 € más 1.023,19 € IVA, **total: 5.895,54 €**, para contratación de servicio de arreglo furgoneta municipal Opel Combo Life (matrícula 3340 KZT), con cargo a la partida 920 21400 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes

### **22.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO CERVANTES DE FUENMAYOR.**

Vista la necesidad de realizar la contratación de prestación del servicio de limpieza de las diversas dependencias del Colegio Público Cervantes, tanto del inmueble de Infantil como de Primaria, del Ayuntamiento de Fuenmayor, debido a la finalización del contrato de dicho servicio.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto que se consideró como procedimiento adecuado el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y la consignación presupuestaria existente.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la adjudicación del contrato.

Atendido que la codificación principal del contrato es CPV 9091200-8, Servicio de limpieza de edificios y 90919300-5 Servicios de Limpieza de escuelas, y que el presupuesto base de licitación de 32.000,00 € + I.V.A., TOTAL 38.720,00 €, mejorable a la baja en el proceso de licitación.

Atendido que la duración del contrato está prevista en dos años, prorrogable por dos anualidades adicionales hasta un máximo total de cuatro años (2+1+1) y teniendo una prestación diaria de cuatro horas y media, dos personas, de 15:00 a 19:30 de lunes a viernes

Atendido que el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, teniendo en cuenta el periodo de duración, ascendía a 128.000,00 € + I.V.A. (154.880,00 €) para los cuatro años de duración máxima, (2+1+1) sin que esté previsto modificar el contrato durante la duración del mismo.

Visto el resumen de la licitación:

|   |   |  |                      |
|---|---|--|----------------------|
| <b>CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO CERVANTES</b> |   |  |                      |
| Procedimiento: ABIERTO  | Tramitación: ORDINARIA  | Tipo de contrato: SERVICIOS                    |                      |
| Clasificación   |   |  |                      |
| Principal CPV: 9091200-8, Servicio de limpieza de edificios.                                | Duración: 2 años Iniciales + 1 año (1ª Prórroga) + 1 año (2ª Prórroga)    | Revisión de precios / fórmula: No              | Acepta variantes: No |
| Presupuesto base de licitación: 32.000,00 €/año (Mejorable a la baja)                       | Impuestos: DE IVA (21% de IVA o tipo vigente en cada momento). 6.720,00 € | Total: €/año (Mejorable a la baja) 38.720,00 € |                      |
| Valor estimado del contrato: 128.000,00 €   | Impuestos: 26.880,00 €€   | Total: 154.880,00 €                            |                      |

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

|  |                                 |                               |  |
|--|---------------------------------|-------------------------------|--|
| Fecha de inicio ejecución aproximada: 01/07/2022 | Fecha fin ejecución: 30/06/2024 | Duración ejecución: Dos años. | Duración máxima: Cuatro años (Dos años iniciales y dos posibles prórrogas de un año cada una. (2+1+1)) |
| Garantía provisional: No                         | Garantía definitiva: Sí. (5%)   |                               |  |

Atendido que se entenderá que en el precio ofertado están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. El precio incluye todos los gastos derivados de las prestaciones a realizar, incluyendo los correspondientes a personal, consumibles, material necesario, productos de limpieza, maquinaria de limpieza, tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

Atendido que se procedió a la apertura de la documentación administrativa y en acto público se procedió a la apertura del sobre que contenía los criterios de juicios de valor, estableciéndose las siguientes puntuaciones a los licitadores, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, el análisis de la mesa de contratación y los informes:

| Empresa              | PUNTOS VALORACION CRITERIOS JUICIO DE VALOR |
|----------------------|---|
| AEMA HISPANICA, S.L. | 19  |
| BROCOLI, S.L.        | 17,5  |
| GRUPO EULEN, S.A.    | 17  |
| JYG EASI SERVICES    | 16  |
| LIMPIEZAS ZAMORANO   | 12,5  |
| P.M.M.               | 14  |

Atendido que posteriormente con fecha 2 de junio de 2022, por parte de la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del sobre B que contenía los criterios automáticos de la licitación, entre los que se encontraba el precio ofertado.

Las ofertas económicas presentadas fueron las siguientes:

GRUPO EULEN, S.A. 31.360,00 € + IVA

JYG EASY SERVICES, S.L. 30.720,00 € + IVA

ZAMORANO LIMPIEZAS MIRANDA, S.L. 31.900,00 € + IVA

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

BRÓCOLI, S.L. 29.284,73 € + IVA  
P.M.M. 31.800,00 € + IVA  
AEMA HISPANICA, S.L. 26.288,00 + IVA

Atendido que de conformidad con los pliegos las puntuaciones de la totalidad de los criterios automáticos fueron las siguientes:

| EMPRESA              | PUNTOS PRECIO | RESTO CRITERIOS AUTOMÁTICOS | TOTAL |
|----------------------|---------------|-----------------------------|-------|
| AEMA HISPANICA, S.L. | 65            | 15                          | 80    |
| BROCOLI, S.L.        | 30,90         | 15                          | 45,90 |
| GRUPO EULEN, S.A.    | 7,28          | 15                          | 22,80 |
| JYG EASI SERVICES    | 14,57         | 15                          | 29,59 |
| LIMPIEZAS ZAMORANO   | 1,14          | 15                          | 16,14 |
| P.M.M.               | 2,28          | 0                           | 2,28  |

Atendido que la Mesa de Contratación requirió a la mercantil Aema Hispánica, S.L. para que justificase su oferta económica, al considerarse incurso en presunción de anormalidad de conformidad la normativa de aplicación, las previsiones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la baja efectuada, en relación con las ofertas del resto de licitadores.

Atendido que con fecha 08/06/2022 (R.E. nº 390), la empresa Aema Hispánica, S.L. ha justificado su propuesta, con el correspondiente detalle de costes, beneficio industrial estimado, etc. considerando la mesa de contratación que el contrato puede cumplirse adecuadamente en el precio ofertado, sin merma de la calidad de los servicios a contratar y que procede continuar la tramitación, sin perjuicio de realizar un seguimiento adecuado en la ejecución al objeto de un control de la correcta ejecución.

Atendido que posteriormente, tras el requerimiento realizado al efecto, se presentó la garantía definitiva, prestada mediante Seguro de Caucción de W.R. BERKLEY EUROPE AG por importe de 2.628,80 € junto con el resto de documentación establecida en los pliegos de la licitación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, junto con el resto de normativa concordante de aplicación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.- Adjudicar** el expediente de contratación del servicio de limpieza de las instalaciones del Colegio Público Cervantes de Fuenmayor, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a favor de **AEMA HISPÁNICA, S.L.** en el importe económico de 26.288,00 + IVA /AÑO, de conformidad con los pliegos de cláusulas que rigen el contrato y la valoración efectuada por la mesa de contratación.

---

Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

**Segundo.- Autorizar** el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones del presupuesto general municipal 2022, en la aplicación presupuestaria 323.22700, con traslado a los servicios de Secretaría-Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**Tercero.- Proceder** a la formalización del correspondiente contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, notificando el presente acuerdo y convocando para la firma del contrato a los representantes de **AEMA HISPÁNICA, S.L.**

**Cuarto.-** Proceder a las publicaciones necesarias en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al licitador adjudicatario, así como al resto de licitadores y a los interesados, con indicación de recursos.

### 23. LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes y denegar una de ellas:

23.1.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por CUBIERTAS Y AISLAMIENTOS RIJOJANOS, SL. para reparación de cubierta del Centro de Día Moncalvillo, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | %   | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
|             | 16.357,65 €         | 3 % | 490,72 €      |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
|             | 16.357,65 €         | 6     | 581,54 €      |

**TOTAL A INGRESAR ..... 1.072,26 €**

23.2.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. para canalización subterránea y construcción de dos arquetas en Calle Bodegas San Cristóbal, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| <b>LIQUIDACION</b> | <b>Importe Presupuesto</b> | <b>%</b>   | <b>IMPORTE CUOTA</b> |
|--------------------|----------------------------|------------|----------------------|
|                    | <b>5.016,55 €</b>          | <b>3 %</b> | <b>150,49 €</b>      |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| <b>LIQUIDACION</b> | <b>Importe Presupuesto</b> | <b>Tramo</b> | <b>IMPORTE CUOTA</b> |
|--------------------|----------------------------|--------------|----------------------|
|                    | <b>5.016,55 €</b>          | <b>4</b>     | <b>156,05 €</b>      |

**TOTAL A INGRESAR ..... 306,54 €**

23.3.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para cambio de puerta de local sito Calle Mayor Baja, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Adjuntamos comunicación pública de la licencia para su exposición en lugar visible en la zona de las obras.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| <b>LIQUIDACION</b> | <b>Importe Presupuesto</b> | <b>%</b>   | <b>IMPORTE CUOTA</b> |
|--------------------|----------------------------|------------|----------------------|
|                    | <b>1.050 €</b>             | <b>3 %</b> | <b>31,50 €</b>       |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| <b>LIQUIDACION</b> | <b>Importe Presupuesto</b> | <b>Tramo</b> | <b>IMPORTE CUOTA</b> |
|--------------------|----------------------------|--------------|----------------------|
|                    | <b>1.050 €</b>             | <b>2</b>     | <b>38,95 €</b>       |

**TOTAL A INGRESAR ..... 70,45 €**

23.4.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para obras en terraza trasera de la vivienda sita en C/ Ollerías, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| <b>LIQUIDACION</b> | <b>Importe Presupuesto</b> | <b>%</b>   | <b>IMPORTE CUOTA</b> |
|--------------------|----------------------------|------------|----------------------|
|                    | <b>3.157,10 €</b>          | <b>3 %</b> | <b>94,71 €</b>       |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| <b>LIQUIDACION</b> | <b>Importe Presupuesto</b> | <b>Tramo</b> | <b>IMPORTE CUOTA</b> |
|--------------------|----------------------------|--------------|----------------------|
|                    | <b>3.157,10 €</b>          | <b>3</b>     | <b>78,05 €</b>       |

**TOTAL A INGRESAR ..... 172,76 €**

Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

### **24.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A EMPLEADO MUNICIPAL.**

Vista la solicitud de reconocimiento de un trienio de antigüedad como trabajador en este Ayuntamiento, visto que viene trabajando en el Ayuntamiento de Fuenmayor desde el 1 de septiembre de 2017, indicando lo dispuesto en el artículo 32 del convenio del Ayuntamiento de Fuenmayor en materia de retribuciones.

Teniendo en cuenta que el convenio laboral del Ayuntamiento de Fuenmayor, publicado en el BOR nº 85 de 9 de julio de 2014 establece que “Se computará desde el inicio de la relación laboral, incluyendo los contratos temporales”.

Teniendo en cuenta que los trabajos para una Empresa de Trabajo Temporal no computan como servicios previos a la Administración. Teniendo en cuenta que la Ley 70/1978 de 26 de diciembre de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública permite acumular períodos en otras administraciones, pero no los prestados a través de E.T.T. Atendido que las empresas de trabajo temporal no son una administración pública sino una empresa que presta servicios a las administraciones públicas, y sus trabajadores son propios (de la E.T.T.), sin que exista posibilidad de considerar que por estar trabajando en el seno de la administración existan vinculaciones con dicha Administración.

Que el trienio es una cantidad que se percibe por cada 3 años de servicio, admitiéndose en el cómputo los períodos de incapacidad temporal, períodos de prácticas, etc. he interrumpiéndose el cómputo por excedencia, suspensión firme, permisos no retribuidos, etc. reconociéndose los servicios prestados con anterioridad, servicios prestados en otras administraciones públicas cualquiera que fuese el régimen jurídico.

Que el empleado municipal tiene acreditados 29 meses de servicios prestados en otra administración.

Que el empleado municipal estuvo contratado un primer período de 22 meses (Del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2019) y un segundo período desde el 1 de septiembre de 2020 hasta la actualidad, continuando el contrato vigente.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, junto con el resto de normativa concordante de aplicación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Reconocer el trienio número dos como empleado municipal, personal interino destinado en el Colegio Público Cervantes, con efectos económicos desde el 1 de junio de 2022 y en la nómina de dicho mes, reconociendo la antigüedad acreditada de 72 meses o 6 años, sumados tanto por servicios al Ayuntamiento de Fuenmayor como a otras Administraciones, por lo que el cumplimiento del segundo trienio se determina con fecha 21 de mayo de 2022, y en consecuencia con efectos de 1 de junio de 2022.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de recursos, pudiendo impugnarse la presente resolución ante los Juzgados de lo Social de Logroño, sin perjuicio de interposición de los recursos que estime pertinentes en defensa de sus legítimos derechos de intereses.





## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

### **25.- EXPEDIENTE POR POSIBLE ACOMETIDA ILEGAL A LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.**

Vista la Providencia de Alcaldía, en la que a la vista de la caducidad del expediente 644/2020, en relación con la posible ejecución de una acometida de agua potable en parcela del polígono 8 del término municipal de Fuenmayor, se procede a la apertura de nuevo expediente 332/2022.

Atendido que se incorporaron al nuevo expediente los informes y la documentación municipal relativa a la acreditación de la existencia de una acometida de agua potable en la citada parcela 199 del polígono 8 de Fuenmayor, provenientes del expediente 644/2020.

Atendido que se emitió nuevo informe del técnico municipal D. Roberto García Sierra, con fecha 3 de junio de 2022, en el que se señalaba nuevamente la ejecución de una acometida de agua potable en la parcela 199 del polígono 8 del término municipal de Fuenmayor, referencia catastral 26064A008001990000KD, junto con el resto de aspectos que figuran en el citado informe.

Atendido asimismo que nos encontramos ante un servicio municipal afectado, como es el abastecimiento de agua potable, con las competencias y prerrogativas sobre el mismo del Ayuntamiento de Fuenmayor, ante su relevancia y trascendencia y que afecta al dominio público municipal, puesto que la instalación se ha efectuado en el camino público junto a la parcela, con las potestades municipales relativas al demanio público.

Teniendo en cuenta que las obras de acometida a la red municipal se han ejecutado sin que conste licencia. Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2022 se procedió a incoar expediente de legalidad urbanística y de protección del dominio público afectado y del servicio municipal de abastecimiento, efectuando trámite de audiencia.

Vistas las alegaciones formuladas por los interesados (R.E. nº 417) aportando diversa documentación, reglamento de abastecimiento, una factura de 2 de abril de 2019 indicando que se trata de las obras realizadas, imagen del contador, etc. indicando la adquisición del derecho y el silencio positivo que consideran que se ha producido.

Visto el escrito presentado por los interesados con fecha 03/07/2022 (R.E. nº 1.562) aportando fotografías en relación con la instalación de agua potable, constatándose obras interiores de grifería, etc.

Visto que las citadas obras no cuentan con los actos legitimadores previstos en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, teniendo en cuenta el tipo de suelo en el que se ubican.

Teniendo en cuenta que las entidades locales tienen la potestad-obligación legal de proteger el dominio público en el marco de sus competencias de conformidad con el artículo 4.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, estando facultada a ejercer las potestades de deslinde, recuperación de oficio, investigación, expropiatoria, etc.

Visto que el artículo 68.1 de la citada LRBRL dispone que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, por lo que procede la actuación municipal, al estar afectados tanto del dominio público como el servicio público de abastecimiento de agua.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Teniendo en cuenta que en materia de abastecimiento de agua potable no existe un derecho a obtener un enganche a la red de abastecimiento de agua en cualquier tiempo y lugar, puesto que depende de las circunstancias concurrentes y en el presente supuesto nos encontramos ante un suelo no urbanizable de especial protección de agricultura de vega, estableciendo el artículo 41 de la Directriz de Suelo No Urbanizable que el abastecimiento de agua debe resolverse de forma autónoma, por lo que no podrá conectarse al sistema general de abastecimiento de la red municipal.

Visto que no consta la existencia de licencias de vivienda, primera ocupación, etc. en la parcela afectada, y que de conformidad con el artículo 195.4 de la LOTUR, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico y que la conexión de servicios entronca con la licencia de primera ocupación/utilización. Teniendo en cuenta que el inmueble está configurado como fuera de ordenación al no cumplir los parámetros establecidos en el Plan General Municipal. En este sentido indicar que de conformidad con los informes técnicos se superan los límites establecidos en el planeamiento municipal para el tipo de construcción, etc.

Teniendo en cuenta que la construcción existente es una caseta de aperos de labranza (casilla) cuya superficie se sitúa en 39 metros cuadrados aproximadamente y que el Plan General Municipal establece una superficie máxima ocupada de 12 metros cuadrados, no constandingo licencia municipal que otorgue cobertura a la superficie actualmente construida. Teniendo en cuenta que la finalidad de las casetas de aperos es la guarda de los mismos, no siendo un servicio vinculado el disponer de abastecimiento de agua potable. Atendido que el artículo 148.1 del Plan General Municipal vigente regula una superficie máxima ocupada de 12 metros cuadrados para las casillas, la prohibición de zonas cubiertas al exterior, las obras de pavimentación, etc.

Atendido que el artículo 51.g) de la LOTUR establece como actividades y usos autorizables en suelo no urbanizable las obras de rehabilitación, reforma o ampliación de construcciones existentes que no se encuentren en situación de fuera de ordenación.

Atendido que el artículo 101 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja dispone que en los inmuebles fuera de ordenación no pueden realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización, que impliquen un incremento de su valor de expropiación.

Atendido que como ya se ha indicado el artículo 195 de la LOTUR dispone expresamente que en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

Atendido que el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, no contemplaba la conexión a los sistemas generales de abastecimiento y que la Directriz de Protección del Suelo no Urbanizable de La Rioja, en su artículo 41 dispone que el abastecimiento de agua deberá resolverse de forma autónoma, por lo que no podrá conectarse al sistema general de abastecimiento de la red municipal.

Atendido que el Reglamento del servicio municipal regula el abastecimiento domiciliario, recogiendo en su objeto el uso doméstico e industrial como fundamentales, y estableciendo la configuración como servicio público municipal.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Atendido que como se ha indicado, la obra ejecutada afecta al dominio público municipal y al servicio municipal de abastecimiento de agua potable, y que expresamente el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Local, establece en su artículo 9.1.7ºb) establece expresamente que si la licencia solicitada se refiere a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público o patrimoniales, se entenderá denegada por silencio administrativo.

Atendido que el artículo 24 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común establece que el silencio tendrá efecto desestimatorio en aquellos supuestos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, aspecto concurrente en el presente expediente al afectar al camino de dominio público "Camino de la Cascaja" y al servicio municipal de abastecimiento de agua, por lo que el silencio producido tiene carácter negativo en todo caso.

Vista la documentación obrante en el expediente, los informes técnicos, el informe de Secretaría, las facultades establecidas por la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, artículos 211 y siguiente, lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta que se está afectado tanto el servicio público municipal, como el dominio público, con sus caracteres de inalienable, inembargable e imprescriptible, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados con fecha 22 de junio de 2022 (R.E. nº 417) y con fecha 03/07/2022 (R.E. nº 1.562). La desestimación de las alegaciones formuladas se efectúa de conformidad con los antecedentes y fundamentos del presente acuerdo, y los informes obrantes en el expediente, que resumidamente indican:

- Que no se ha otorgado licencia urbanística municipal para la acometida de agua potable, y la actuación en el dominio público, habiendo acreditado tanto los servicios municipales como los propios interesados, la ejecución de las mismas (acometida, griferías interiores, etc.).
- Que se afecta al servicio público municipal de abastecimiento de agua potable y al dominio público del Camino de la Cascaja, y que de conformidad con el artículo 9.1.7ºb, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y el artículo 24 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común el silencio es negativo, frente a la solicitud presentada el 12 de septiembre de 2018.
- Que se trata de una construcción fuera de ordenación de casilla de guarda de aperos (Art. 148.1 del Plan General Municipal. La construcción dispone de 39 metros cuadrados frente a una superficie máxima ocupada de 12 metros cuadrados, prohibición de zonas cubiertas, prohibición de obras de pavimentación, etc.), con las limitaciones existente para obras de mejora, modernización (Art. 101 LOTUR) en los inmuebles fuera de ordenación y que el artículo 51 de la LOTUR establece como uso autorizable obras de reforma pero en construcciones que no se encuentren en situación de fuera de ordenación, así como las finalidades propias de la guarda de aperos que no llevan aparejado un posible derecho al abastecimiento.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

- Que el artículo 41 de la Directriz de Suelo No Urbanizable de la Rioja dispone que el abastecimiento de agua debe resolverse de forma autónoma, por lo que no podrá conectarse al sistema general de abastecimiento de la red municipal y que el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, no contemplaba la conexión a los sistemas generales de abastecimiento
- Que el artículo 195 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja dispone que en ningún caso se entienden adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

**SEGUNDO.-** Ordenar a los propietarios la retirada de la acometida efectuada y de las instalaciones interiores ejecutadas, en la zona de la Parcela y en la casilla existente, reponiendo el dominio público y el servicio de abastecimiento (Camino de la Cascaja y redes municipales de abastecimiento) al estado inicial, efectuando dichas actuaciones por cuenta y cargo de los interesados como responsables, ya que las actuaciones realizadas carecen de cobertura de licencia municipal, no son legalizables, y contravienen la normativa territorial y urbanística vigente, puesto que se trata de una construcción fuera de ordenación, de conformidad con el artículo 148.1 del Plan General Municipal, las limitaciones recogidas en los artículos 51, 101 y concordantes de la LOTUR, el artículo 41 de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja, etc.

**TERCERO.-** Informar a los interesados de que los servicios técnicos municipales han estimado un coste de mil seiscientos euros más IVA (1.600,00 €+ IVA) y un plazo de ejecución de tres días para las actuaciones ordenadas, advirtiendo que en caso de que no se ejecutare en los plazos establecidos, se procederá a la ejecución forzosa por esta Administración, a través de cualquiera de los mecanismos legalmente establecidos, de conformidad con los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común: Apremio, Ejecución Subsidiaria, Multa, Compulsión, valorándose inicialmente la ejecución subsidiaria, con posible ingreso anticipado provisional antes de la ejecución.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos de lo que, como secretario, doy fe y certifico.